



RESOLUCIÓN CS Nº 445/24

VISTO, el Expediente Nº 7780/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Coordinación General ha solicitado el tratamiento y la aprobación de las modificaciones introducidas al Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Discapacidad y Derechos Humanos de la Universidad Nacional de General San Martín.

Que la Comisión de Discapacidad y Derechos Humanos fue creada mediante Resolución del Consejo Superior Nº 286 del 19 de diciembre de 2011 con el objetivo de promover la perspectiva de accesibilidad en el ámbito universitario.

Que mediante Resolución del Consejo Superior Nº166 del 29 de agosto de 2013 se creó el Reglamento que rige su funcionamiento en el ámbito de la Universidad.

Que la Comisión basa sus principios en los lineamientos que desarrolla la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo con jerarquía constitucional (Ley Nº 27.044), la Ley 26.206 de Educación Nacional y la Ley 24.521 de Educación Superior y su modificatoria la Ley 25.573.

Que, en función de la práctica y la experiencia recogida en estos años, resulta necesario contar con un nuevo Reglamento modernizado que acompañe esta nueva etapa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el ámbito de sus competencias.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 10º reunión ordinaria del 16 de diciembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º incisos a) y c) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Aprobar las modificaciones introducidas al Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Discapacidad y Derechos Humanos, cuyo texto ordenado corre agregado como anexo único a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 445/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

DE LA COMISIÓN DE DISCAPACIDAD Y DERECHOS HUMANOS

El presente Reglamento rige el funcionamiento de la Comisión de Discapacidad y Derechos Humanos de la Universidad Nacional de General San Martín.

A. Fundamentación

La Comisión de Discapacidad y Derechos Humanos de la UNSAM, creada el 19 de diciembre de 2011 por RCS 286/11, basa sus principios en los lineamientos que desarrolla la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo con jerarquía constitucional (Ley N° 27.044), la Ley 26.206 de Educación Nacional y la Ley 24.521 de Educación Superior y su modificatoria, la Ley 25.573, que refiere específicamente a la situación de las personas con discapacidad en la educación superior.

Enmarcada en los lineamientos del Modelo Social de la Discapacidad, entiende a la discapacidad como una construcción social y política y como resultado de una cuestión relacional entre la situación de las personas y las barreras que surgen al interactuar con el entorno. Desde esta perspectiva se considera a la discapacidad como una cuestión de derechos humanos.

En este contexto, se entiende a la accesibilidad como una política institucional y como un proceso multidimensional, transversal y colaborativo de toda la comunidad universitaria, que busca remover las barreras que se anteponen a las personas con discapacidad y dificultan su participación plena en el ámbito universitario.

En la construcción de una Universidad accesible, la remoción de barreras conlleva la configuración de apoyos, donde las personas con discapacidad se vuelven actores centrales de ese proceso situado.

El accionar de la Comisión de Discapacidad y Derechos Humanos resulta relevante en el impulso de la accesibilidad como principio organizador de prácticas y políticas que fomenten la participación y autonomía de las personas con discapacidad en la UNSAM.

B. Objetivos

La Comisión de Discapacidad y Derechos Humanos tiene por objetivo promover la perspectiva de accesibilidad en el ámbito universitario.

Objetivos específicos

- Fomentar la difusión, visibilización y transversalización de la perspectiva de accesibilidad.
- Sensibilizar sobre la importancia de la eliminación de barreras que obstaculicen la participación plena en la universidad.
- Propiciar la producción de conocimiento sobre accesibilidad y discapacidad en el ámbito universitario.

- Promover agendas compartidas con diversos actores de la UNSAM y del territorio en torno a la accesibilidad y la discapacidad.

C. Acciones

1. Promover la perspectiva de accesibilidad a fin de equiparar las oportunidades de las personas con discapacidad que estudian y trabajan en la UNSAM.
2. Fomentar y organizar espacios de concientización y sensibilización respecto de la promoción de los derechos de las personas con discapacidad.
3. Propiciar la articulación con las áreas que intervienen en la construcción de entornos físicos y comunicacionales de la Universidad, para mejorar su accesibilidad.
4. Impulsar la transversalización de la perspectiva de accesibilidad dentro de las trayectorias formativas de los/as estudiantes.
5. Realizar el seguimiento de las trayectorias de los/as egresados/as para los cuales se hayan identificado barreras para la accesibilidad laboral, y formular acciones que propendan a mejorar esa inserción.
6. Articular acciones de promoción de los derechos de las personas con discapacidad con instituciones, entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil del territorio de influencia de la universidad.

D. Conformación

La Comisión de Discapacidad de UNSAM se renovará cada dos años y estará conformada por hasta un máximo de quince miembros designados por el Consejo Superior, de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Hasta un máximo de doce (12) miembros a propuesta de las Unidades Académicas.
2. Tres (3) miembros a propuestas de la Unidad Central

Todos los/as integrantes tendrán voz y voto. La Comisión estará coordinada por un/a Coordinador/a y un/a co- Coordinador/a. La designación de la coordinación será definida por el Rector/la Rectora, y durarán 2 años en sus cargos.

Serán funciones de la coordinación

- a. Organizar el funcionamiento de la Comisión mediante convocatorias a las reuniones periódicas, para las cuales preparará los materiales que sean necesarios y elaborará las minutas correspondientes.
- b. Representar a la Comisión en las instancias de consulta en que sea requerida por las áreas de la Universidad, y por organismos externos.
- c. Elaborar un informe anual dirigido al Consejo Superior, que sistematice el trabajo realizado e incluya, eventualmente, recomendaciones para su consideración.



E. Funcionamiento de la Comisión

- 1- Al comienzo de cada año, la Comisión elaborará un cronograma de reuniones bimestrales. La coordinación convocará a cada reunión con una antelación de quince días corridos.
- 2- Las reuniones de Comisión serán abiertas a la comunidad, pudiendo estudiantes, docentes y no docentes participar libremente de estos encuentros, con voz pero sin voto.
- 3- La Comisión podrá generar reuniones extraordinarias de acuerdo con la agenda de actividades que se encuentre desarrollando.